



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, mediante el cual solicita se decrete el secuestro del inmueble.

Sírvase proveer, septiembre 26 de 2023.

EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, septiembre 26 de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO	
Radicado:	087584189001-2021-00227-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	RUBEN RAMIREZ LARA

Observa el Despacho que la parte demandante, a través de su apoderado solicita el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado RUBEN RAMIREZ LARA.

Una vez revisado el expediente, se observa escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta que la medida de embargo fue debidamente registrada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-113727.

Así las cosas y por encontrarse reunidos los presupuesto para su decreto de conformidad al artículo 599 del C.G.P., concordante con el artículo 601 ibidem, se procederá a ordenar su decreto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No 041-113727, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado(a) RUBEN RAMIREZ LARA identificado(a) con C.C No72.347.554, ubicado en la CARRERA 14 # 80A-52, en el municipio de Soledad, Atlántico.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a quien haga parte de JOMECAR S.A.S, a quienes se pueda contactar en la CRA. 41D No. 74-95 Apt.10- 22 Barranquilla, Teléfonos 3005477767. Email: Jomecar50@hotmail.com, tomado de lista de auxiliares de la justicia. Sin término de comisión, teniendo en cuenta el inciso 3 parte final del Artículo 39 del CGP y désele posesión al cargo, si lo acepta

TERCERO: COMISIONESE a la Alcaldía Municipal de Soledad, a fin de llevar a cabo la respectiva diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESRA ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñalosa Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d106656385388931062c2cadf6fb4a1eecba4c62efb9edda7cb8254553cfc542**

Documento generado en 26/09/2023 12:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>